



013/21

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto: 05 MAR 2021

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, los párrafos I y II del Artículo 47 de la misma Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del mismo cuerpo legal prescriben que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública, aspectos concordantes con el numeral 29, párrafo I del Artículo 302 de la misma Constitución que establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo, que la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 33 de la misma ley que dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Viabilidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su Artículo 1 señala que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Tramite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE: S.M.D.E/064/2021 de 23 de febrero de 2021, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, Ana María Saavedra Llampa, remite a la Dirección General de Asesoría Legal la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAM.S) N° 024/2020 de 25 de noviembre de 2020, por la que se autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "JUANA AZURDUY DE PADILLA"**.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, por Nota de 24 de octubre de 2018, el Directorio de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "JUANA AZURDUY DE PADILLA"**, solicito a la señora alcaldesa Lic. Soledad Chapetón Tancara permiso de Asentamiento de la citada organización, a la cual se tiene adjunta los requisitos y documentos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015: Nota de Solicitud de Asentamiento, Acta de apertura de libro (Legalizada), Acta de fundación (Legalizada), Acta de elección y posesión de directorio solicitante (Legalizada), Autorización del jefe de calle y/o vecinos con visto bueno de la junta de vecinos, Plano de asentamiento, Lista de asociados, fotocopias de cédulas de identidad de asociados y asociadas, Compromiso de cumplir con todas las normas municipales.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/1441/2019 de 08 de octubre de 2019, el Sr. Luis Martela Condori, Técnico Unidad de Ferias, concluye: Se remite Informe de verificación de documentos de conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 del Artículo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamiento, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Legal Vigente.

Que, por Informe DRMU/URT/461/2019 de 10 de diciembre de 2019, el Sr. Rubén O. Chambi Quispe, Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte señala: En fecha 29 de noviembre de 2019, realizo inspección correspondiente y se verifico que **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "JUANA AZURDUY DE PADILLA"** subsana la observación que se realizó al plano de asentamiento, según Informe DRMU/URT/225/2019, habiéndose modificado el plano de asentamiento de la avenida Juan Bautista Oquendo, a la Av. 14 de septiembre de la Urbanización Juana Azurduy de padilla dando cumplimiento a las observaciones según informe DRMU/URT/225/2019, a un espacio donde, No perjudica la circulación vehicular y peatonal en el sector.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/739/2020 de 27 de octubre de 2020, el Sr. Ronald Roly Huanca Yujra, Técnico de Unidad de Ferias, establece lo siguiente: La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "JUANA AZURDUY DE PADILLA"**, se encuentra asentada en la Avenida 14 de septiembre desde el punto medio de la calle Saina, pasando por la calle chimba de la Urbanización Juana Azurduy de Padilla Unidad Vecinal "F y G" hasta la interacción de la Av. Periférica del Distrito Municipal N° 4 de El Alto, los días lunes y viernes de cada semana en el horario de 07:00 a.m. a 16:00 p.m Horas, la misma esta conformada por tres FILAS: FILA "1" con 50 puestos, FILA "2" con 50 Puestos, Fila "3" con 50 puestos dando un total de 150 PUESTOS que en el momento de la verificación se encontraban activos de parte de la asociación según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, también señalar que no generan conflictos con los vecinos.

Que, por Informe CITE. SMDE/DFM/JFAE/001/2021 de 29 de enero de 2021, la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, Abog. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar Recomendando la Procedencia de la Autorización de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "JUANA AZURDUY DE PADILLA"**, toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/100/2021 de 17 de febrero de 2021, el Sr. Ronald Roly Huanca Yujra, Técnico Unidad de Ferias concluye que **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "JUANA AZURDUY DE PADILLA"** subsana las observaciones realizadas en el Informe CITE DGAL/UNMAA/GDM/NOT-14/2020.

Que, la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico por Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 024/2020 de 25 de noviembre de 2020, que en su Artículo Primero autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "JUANA AZURDUY DE PADILLA"**, en la Avenida 14 de Septiembre desde el punto medio de la calle Sainani, pasando por la calle Chimpa, de la Urbanización Juana Azurduy de Padilla Vecinal "F y G" hasta la Intersección de la Av. Periférica del Distrito Municipal N° 4 de El Alto, con un total de 150 puestos de venta, con



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



una dimensión individual de 1.50 mt² x 1.50 mt²., distribuidos en tres(3) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "1" con 50 puestos de venta, FILA "2" con 50 puestos de venta y FILA "3" con 50 puestos de venta acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes y viernes de cada semana de horas 07:00 a.m hasta 16:00 p.m

Que, por Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/16/2021 de 02 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Ivan Paco Aisallanque, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal concluye: 1) El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de su autonomía, principios, obligaciones y de la competencia conforme regulan los parágrafos I y II del Artículo 47 y los Artículos 1, 232, 235 y de la Constitución Política del Estado. Asimismo, el Artículo 1, los numerales 1), 2) y 3) del Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ley Municipal N° 291/2015. Así como los parágrafos I y IV del Artículo 1 e incisos k),l),m) n),o) p) q) r) s) y t) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015, emite los Informes CITES: SMDE/DFM/UF/1441/2019 de 08 de octubre de 2019, DRMU/URT/461/2019 de 10 de diciembre de 2019, SMDE/DFM/UF/RRHY/739/2020 de 27 de octubre de 2020, SMDE/DFM/JFAE/001/2021 de 29 de enero de 2021 y SMDE/DFM/UF/RRHY/100/2021 de 17 de febrero de 2021, en las cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones y criterio legal pertinentes dando con esto la procedencia al asentamiento provisional a favor de la de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "JUANA AZURDUY DE PADILLA"**, al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autonómica N° 291/15 y el Decreto Municipal N° 46/2015, situación por la cual la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 024/2020 de 25 de noviembre de 2020, solicitando a la Dirección General de Asesoría Legal se prosiga con el trámite correspondiente; 2) En ese sentido, verificado los antecedentes se tiene que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 024/2020 de 25 de noviembre de 2020, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "JUANA AZURDUY DE PADILLA"**, se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 y el inciso f) del Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015, correspondiendo emitir Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar el asentamiento autorizado mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 024/2020 de 25 de noviembre de 2020; 3) Habiéndose cumplido el procedimiento establecido por la Ley Municipal N° 291 y el Decreto Municipal N° 46/2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f), Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 024/2020 de 25 de noviembre de 2020, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "JUANA AZURDUY DE PADILLA"** debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto, para su homologación mediante Ley Municipal de conformidad al Artículo 33 de la Ley No.482 de Gobiernos Autónomos Municipales además del inciso h) del Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas vigente.

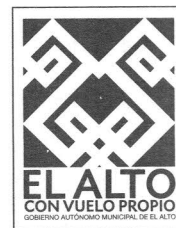
RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 024/2020 de 25 de noviembre de 2020, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "JUANA AZURDUY DE PADILLA"**, en la Avenida 14 de Septiembre desde el punto medio de la calle Sainani, pasando por la calle Chimpa, de la Urbanización Juana Azurduy de Padilla Vecinal "F y G" hasta la Intersección de la Av. Periférica del Distrito Municipal N° 4 de El Alto, con un total de 150 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mt² x 1.50 mt²., distribuidos en tres(3) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "1" con 50 puestos de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



venta, FILA "2" con 50 puestos de venta y FILA "3" con 50 puestos de venta acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes y viernes de cada semana de horas 07:00 a.m hasta 16:00 p.m

SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO. - En conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291/15, la **AUTORIZACION** del asentamiento es provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "JUANA AZURDUY DE PADILLA"**, al estar en espacios de dominio público municipal dentro de la Jurisdicción de El Alto.

CUARTO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ivan Pado Aisallanque
ASESOR LEGAL
D.G.A.L. - UNMAA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Johnny M. Meléndres Fernandez
JEFE a.i.
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jerald R. Quisbert Lopez
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Despacho
SECRETARIAS MUNICIPALES
D.G.A.L.